



INFORMES

DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2024

INFORME INDIVIDUAL

RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ





ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	8
3. GESTIÓN FINANCIERA	10
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	10
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	15
4.1. Ingresos y Egresos.....	15
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	16
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	16
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	31
5.3. Dictamen	31

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2024 de **Radiotelevisión de Veracruz**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XVI, XX, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 086 de fecha 28 de febrero de 2025.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 230 de fecha 10 de junio de 2025.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 22 de marzo al 28 de septiembre de 2025, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 110 de fecha 18 de marzo del 2025.**



2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiera-presupuestal.

MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$134,479,162.38	\$134,226,845.58
Muestra Auditada	80,687,497.43	97,752,395.00
Representatividad de la muestra	60.00%	72.83%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2024.



PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su Reglamento, tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley Federal de Derechos cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2024, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, están establecidas en otros ordenamientos y en dicho Presupuesto de Egresos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de este deriven, y señala las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y

municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2024 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, tiene por objeto regir las relaciones entre los Poderes del Estado, los municipios, los organismos descentralizados del Estado o municipales, y las empresas de participación estatal o municipales que tengan a su cargo función de servidores públicos, y sus trabajadores, con excepción de las que señala la propia ley.
- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$3,743,724.00	\$5,824,479.38
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	119,000,000.00	128,654,683.00
TOTAL DE INGRESOS	\$122,743,724.00	\$134,479,162.38

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$109,000,000.00	\$117,763,298.00
Materiales y Suministros	1,932,292.00	2,026,771.00
Servicios Generales	10,745,874.00	13,471,100.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	504,000.00	504,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	561,558.00	461,677.00
TOTAL DE EGRESOS	\$122,743,724.00	\$134,226,846.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	5	3
TOTAL	5	3

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-069/2024/001 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Derechos a recibir efectivo o equivalentes” respecto de la cuenta “Ingresos por recuperar a corto plazo”, por concepto de derechos de cobro a favor del Organismo derivado de beneficios por contribuciones fiscales, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por un importe de \$27,180.44; como hecho posterior al mes de abril del ejercicio 2025, el Organismo presentó evidencia documental de la compensación realizada por un importe de \$13,103.58, resultando un importe de \$14,076.86, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2024	Importe compensado como hecho posterior a abril de 2025	Importe pendiente de recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2024
1-1-2-0-0000-0000	Derechos a recibir efectivo o equivalentes			
1-1-2-4-0000-0000	Ingresos por recuperar a corto plazo			
1-1-2-4-0009-0002	I.V.A. por acreditar pagado	\$27,180.44	\$13,103.58	\$14,076.86

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

** Las cifras del saldo al 31 de diciembre de 2024, corresponde a lo generado en el ejercicio en revisión.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, al haber sido presentada de manera posterior al vencimiento del plazo legalmente establecido, no fue considerada para su análisis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV, 257, 258 último párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

PASIVO

Observación Número: FP-069/2024/002 DAÑ

Derivado de la revisión del rubro "Cuentas por Pagar a Corto Plazo" respecto de las cuentas de "Proveedores y Retenciones y Contribuciones ambas por Pagar a Corto Plazo", por concepto de adeudos con proveedores y terceros, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por \$8,690,897.00, del cual aun cuando el Organismo proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importes generados en ejercicios anteriores	Importes generados en ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024
2-1-1-0-0000-0000	Cuentas por pagar a corto plazo			
2-1-1-2-0000-0000	Proveedores por pagar a corto plazo			
2-1-1-2-0001-0001	Deuda por Adquisición de Bienes y Contra	No identificado	No identificado	\$1,947,685.01
2-1-1-2-0001-0002	Deuda por Adquisición de Bienes y Co 201	6,534,874.60	0.00	6,534,874.59
2-1-1-7-0000-0000	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo			0.00
2-1-1-7-0009-0018	Otras Deducciones	172,626.07	35,711.33	208,337.40
Total		\$6,707,500.67	\$35,711.33	\$8,690,897.00

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

Del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), se identificó que el Organismo tiene reconocidos contablemente en su información financiera adeudos a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) por un importe de \$17,478,756.28, registrados en las cuentas de orden contable 7-1-1-9-0000-0000 "Activos y Valores en Custodia OPDS", y 7-1-2-9-0000-0000 "Activos y Valores en Custodia OPDS"; sin embargo, de acuerdo con el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se afectaron cuentas contables que no corresponden de acuerdo con el tipo de operación realizada, como se detalla enseguida:

Afectaciones contables realizadas			Afectaciones contables que debieron realizar	
Cuenta de orden contable	Definición		Cuenta contable	Definición
7.1 Valores			2.1.1 Cuentas por pagar a corto plazo	
7.1.1 Valores en custodia 7.1.2 Custodia de valores	Representa los bienes y valores que se reciben en custodia del Poder Judicial, como garantía y/o depósito en asuntos judiciales, en tanto se determina, por parte de las instancias competentes el destino de dichos bienes y valores.		2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	Representa el monto de las retenciones efectuadas a contratistas y a proveedores de bienes y servicios, las retenciones sobre las remuneraciones realizadas al personal, así como las contribuciones por pagar, entre otras, cuya liquidación se prevé realizar en un plazo menor o igual a doce meses.

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

Cabe señalar que del análisis de la información presentada por el Organismo se identificó que el adeudo del ISERTP, corresponde a los ejercicios 2018 – 2023, de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio	Importe
2018	\$2,819,504.49
2019	2,821,769.83
2020	2,844,496.04
2021	2,928,285.95
2022	2,978,890.23
2023	3,085,809.74
Total	\$17,478,756.28

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los oficios número RTV/DG/005/2024 y RTV/DG/004/2024, ambos de fecha 11 de enero de 2024, signados por el Director General del Organismo, dirigidos al Secretario de Finanzas y Planeación.

* Los importes no incluyen accesorios.

Respecto del ejercicio en revisión, se identificó en los formatos de cálculo para la determinación del ISERTP proporcionados por el Organismo, que el impuesto a cargo del ejercicio 2024 es por un importe de \$3,229,640.18, de los cuales únicamente presentó evidencia de los pagos por un importe de \$64,462.53, resultando un importe pendiente de liquidar por \$3,165,177.65, lo que podría generar un pasivo contingente como resultado del financiamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y/o multas por parte de la autoridad correspondiente, integrado de la siguiente forma:

Mes	Impuesto 3%	Fomento a la educación 15%	Total impuesto 3% y fomento a la educación 15%	Impuesto 3% pagado en el ejercicio 2024	Fomento a la educación 15% pagado en el ejercicio 2024	Total impuesto 3% y fomento a la educación 15% pagado en el ejercicio 2024	Impuesto 3% pendiente por pagar	Fomento a la educación 15% por pagar	Total impuesto 3% y fomento a la educación 15% pendiente de pago
	(A)	(B)	(C=A+B)	(D)	(E)	(F=D+E)	(G=A-D)	(H=B-E)	(I=G+H) (I=C-F)
Enero	\$246,796.46	\$37,019.47	\$283,815.93	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$246,796.46	\$37,019.47	\$283,815.93
Febrero	182,368.42	27,355.26	209,723.68	0.00	0.00	0.00	182,368.42	27,355.26	209,723.68
Marzo	181,533.17	27,229.98	208,763.15	0.00	0.00	0.00	181,533.17	27,229.98	208,763.15
Abril	182,396.64	27,359.50	209,756.14	0.00	0.00	0.00	182,396.64	27,359.50	209,756.14
Mayo	186,348.83	27,952.32	214,301.15	7,006.38	1,054.84	8,061.22	179,342.45	26,897.48	206,239.93
Junio	193,027.91	28,954.19	221,982.10	7,006.38	1,050.95	8,057.33	186,021.53	27,903.24	213,924.77
Julio	218,857.14	32,828.57	251,685.71	7,006.38	1,050.95	8,057.33	211,850.76	31,777.62	243,628.38
Agosto	218,360.87	32,754.13	251,115.00	7,006.38	1,050.95	8,057.33	211,354.49	31,703.18	243,057.67
Septiembre	230,116.57	34,517.49	264,634.06	7,006.38	1,050.95	8,057.33	223,110.19	33,466.54	256,576.73



Mes	Impuesto 3%	Fomento a la educación 15%	Total impuesto 3% y fomento a la educación 15%	Impuesto 3% pagado en el ejercicio 2024	Fomento a la educación 15% pagado en el ejercicio 2024	Total impuesto 3% y fomento a la educación 15% pagado en el ejercicio 2024	Impuesto 3% pendiente por pagar	Fomento a la educación 15% por pagar	Total impuesto 3% y fomento a la educación 15% pendiente de pago
	(A)	(B)	(C=A+B)	(D)	(E)	(F=D+E)	(G=A-D)	(H=B-E)	(I=G+H) (J=C-F)
Octubre	271,790.15	40,768.52	312,558.67	7,006.38	1,050.95	8,057.33	264,783.77	39,717.57	304,501.34
Noviembre	206,038.54	30,905.78	236,944.32	7,006.38	1,050.95	8,057.33	199,032.16	29,854.83	228,886.99
Diciembre	490,748.06	73,612.21	564,360.27	7,006.38	1,050.95	8,057.33	483,741.68	72,561.26	556,302.94
Total	\$2,808,382.76	\$421,257.42	\$3,229,640.18	\$56,051.04	\$8,411.49	\$64,462.53	\$2,752,331.72	\$412,845.93	\$3,165,177.65

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

Derivado de lo anterior, por el reconocimiento de contribuciones estatales en cuentas de orden contable, se advierte que los estados financieros del Organismo al 31 de diciembre de 2024 no atienden las disposiciones sobre registro y valuación del patrimonio ni la expresión fiable de las transacciones económicas en los mismos.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, al haber sido presentada de manera posterior al vencimiento del plazo legalmente establecido, no fue considerada para su análisis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos; 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 101, 102, 176, 186 fracción XXIV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo III "Plan de Cuentas", Capítulo IV "Instructivos de Manejo de Cuentas" y Capítulo VI "Guías Contabilizadoras" del Manual de Contabilidad Gubernamental, expedido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,165,177.65 (Tres millones ciento sesenta y cinco mil ciento setenta y siete pesos 65/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FP-069/2024/003 DAÑ

Derivado de la revisión del género “Gastos y otras pérdidas” respecto de los “Gastos de funcionamiento” en el capítulo 3000 “Servicios generales” devengados por el Organismo durante el ejercicio 2024, se detectaron registros presupuestales/contables en la partida 331 “Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados”, por concepto de prestación de servicios de dictámenes y auditorías, cuyas erogaciones carecen de la totalidad de la documentación justificatoria y comprobatoria por un importe de \$237,000.00, como se detalla a continuación:

Documentación Faltante:

- Acuerdo de la H. Junta de Gobierno del Organismo o análogo.
- Validación técnica (autorización) emitida por la SEFIPLAN para la formalización de contratos de servicios personales por honorarios de naturaleza profesional.
- Validación presupuestaria emitida por la SEFIPLAN mediante el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP).
- Contrato por prestación de servicios profesionales.
- Informes o documento análogo que evidencie los trabajos realizados debidamente formalizados.

Tipo / Folio	Fecha	Beneficiario	Descripción	Importe	Documentación faltante	Datos del pago	Fuente de financiamiento
PD 551/001	20/08/2024	D&D Consultoría en Administración Integral, S.C.	TR 060824-04-1167 ^a (Dictaminación de las obligaciones en materia del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal del ejercicio 2023 de conformidad con lo establecido en	\$36,500.00	a), b), c), d) y e)	Banco: BBVA México, S.A. Cuenta: 0451429817 Fecha: 06/08/2024 Importe: \$42,340.00	140124 Ingresos propios 2024



Tipo / Folio	Fecha	Beneficiario	Descripción	Importe	Documentación faltante	Datos del pago	Fuente de financiamiento
			el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz).				
PD 697/001	30/09/2024		FACT 751AC (Dictaminación de las obligaciones en materia del seguro social del ejercicio 2023 dfe conformidad con el artículo 16 de la ley del seguro social)	57,500.00	a), b), c), d) y e)	Banco: BBVA México, S.A. Cuenta: 0451429817 Fecha: 30/09/2024 Importe: \$66,700.00	140124 Ingresos propios 2024
		Subtotal sin evidencia de los trabajos realizados		\$94,000.00			
PD 209/001	15/04/2024		TR 040424-01-03028 (Primer pago de la dictaminación de los estados financieros por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023).	\$50,050.00	a), b), c) y d)	Banco: BBVA México, S.A. Cuenta: 0451429841 Fecha: 04/04/2024 Importe: \$50,050.00	110224 Subsidio estatal/participaciones 2024
PD 338/001	31/05/2024	Resa y Asociados, S.C.	TR 300524-02-29022 (Segundo pago de la dictaminación de los estados financieros por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023).	92,950.00		Banco: BBVA México, S.A. Cuenta: 0451429841 Fecha: 30/05/2024 Importe: \$92,950.00	110224 Subsidio estatal/participaciones 2024
		Subtotal con evidencia de los trabajos realizados		\$143,000.00			
Total				\$237,000.00			

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.



La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, al haber sido presentada de manera posterior al vencimiento del plazo legalmente establecido, no fue considerada para su análisis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones III, XI y XVIII, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 58 del Decreto Número 713 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado el día 27 de diciembre de 2023 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 516; 15 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados el día 11 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 060, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$94,000.00 (Noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Observación Número: FP-069/2024/004 ADM

Derivado de la revisión de las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Organismo, se detectaron adquisiciones fraccionadas a través del procedimiento de adjudicación directa por un importe de \$434,776.64 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales de acuerdo con los montos devengados y ejercidos debieron realizarse mediante el procedimiento de Licitación Simplificada; asimismo, el Organismo no presentó evidencia del dictamen de procedencia fundado y motivado emitido por el área usuaria, previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Organismo o análogo, en el cual se justifique y autorice el procedimiento de adjudicación directa, de acuerdo con lo siguiente:



Partida	RFC	Beneficiario	Importe sin IVA	Importe con IVA
35500002 Conservación y Mantenimiento de Vehículos	CAVA770505MY1	Angela María Carmona Vázquez	\$1,412.01	\$1,637.93
			9,363.85	10,862.07
			13,793.10	16,000.00
			14,097.80	16,353.45
			11,206.90	13,000.00
			5,202.14	6,034.48
			6,396.41	7,419.83
			11,025.86	12,790.00
	3,919.37	4,546.47		
	GURA8408018J4	Annya Katiria Guzmán Romero	11,206.90	13,000.00
	LARA480925JX1	Aurelia Lau de la Rosa	2,155.17	2,500.00
			2,155.17	2,500.00
	EISC8805318C8	César Guillermo Espíritu Saldaña	1,006.69	1,167.76
			2,241.38	2,600.00
			1,594.83	1,850.00
			5,759.53	6,681.06
			2,222.35	2,577.93
			1,946.55	2,258.00
			560.34	650.00
			3,209.48	3,723.00
			3,077.59	3,570.00
			2,491.38	2,890.00
			3,053.45	3,542.00
			3,708.62	4,302.00
			2,630.79	3,051.72
			1,379.31	1,600.00
			948.28	1,100.00
			1,155.17	1,340.00
			5,241.38	6,080.00
	1,315.40	1,525.86		
	2,923.28	3,391.00		
	2,637.93	3,060.00		
	3,000.00	3,480.00		
LACE910727IN1	Ever Adrián Lara Cruz	9,638.82	11,181.03	
MUHG7311213M5	Guillermo Muñoz Hernández	143.62	166.60	



Partida	RFC	Beneficiario	Importe sin IVA	Importe con IVA	
	MEAI711126DR0	Ismael Méndez Aguilar	5,862.07	6,800.00	
			6,637.93	7,700.00	
			13,964.03	16,198.28	
			7,500.00	8,700.00	
			10,862.07	12,600.00	
			11,096.91	12,872.41	
				5,731.90	6,649.00
	VISJ8309132KA	Jorge Villegas Silva	732.76	850.00	
			818.97	950.00	
	NOSB831015SY7	José Benito Nolasco Sánchez	11,779.31	13,664.00	
	PEON800417GT6	Nohemí Pérez Ocampo	9,363.85	10,862.07	
			19,827.59	23,000.00	
			1,464.03	1,698.28	
			7,241.38	8,400.00	
			6,896.55	8,000.00	
			11,848.25	13,743.97	
			10,835.32	12,568.97	
			7,240.64	8,399.14	
			16,321.34	18,932.76	
			18,965.52	22,000.00	
	DIIR610429EY4	Rodolfo Diaz Ibarra	9,482.76	11,000.00	
			1,698.28	1,970.00	
			2,155.17	2,500.00	
			431.03	500.00	
	SAU980729QP2	Shinyu Automotriz, S.A. de C.V.	1,896.55	2,200.00	
			1,527.20	1,771.55	
			4,707.19	5,460.34	
GACV711111Q62	Virginia García Ceballos	4,707.19	5,460.34		
		1,527.21	1,771.56		
		1,189.06	1,379.31		
		5,991.38	6,950.00		
		6,724.14	7,800.00		
		9,570.45	11,101.72		
		11,162.93	12,949.00		
15,215.52	17,650.00				
		8,706.90	10,100.00		
		948.28	1,100.00		

ORIGINAL ORFIS

Partida	RFC	Beneficiario	Importe sin IVA	Importe con IVA
			976.64	1,132.90
			960.42	1,114.09
			936.39	1,086.21
			824.02	955.86
			262.93	305.00
	YAMD890307E41	Yza Mejía David Emmir	1,114.00	1,292.24
			1,181.03	1,370.00
			371.58	431.03
			572.24	663.80
			525.89	610.03
			598.99	694.83
Total			\$434,776.64	\$504,340.88

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

* Las erogaciones fueron financiadas con cargo a la fuente de financiamiento 140124 "Ingresos propios"

* Los importes plasmados en la columna "Importe sin IVA" son cifras aproximadas, resultantes de dividir entre 1.16 el Importe con IVA.

* La columna denominada "Partida" considera la partida presupuestal específica de acuerdo con el concepto establecido en el "Clasificador por Objeto del Gasto" https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf.

* De acuerdo con el artículo 23 de las "Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, Aplicables a la Cuenta Pública 2024", publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 086 de fecha 28 de febrero de 2025, se considera que existe fraccionamiento de operaciones derivado de adquisiciones y/o contrataciones, cuando:

- a. La suma de los importes supere el monto máximo indicado en el supuesto del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b. Los bienes y/o servicios objeto de las adquisiciones y/o contrataciones sean los mismos o similares en sus características.
- c. Las operaciones se hayan efectuado en un sólo ejercicio fiscal.
- d. El Área contratante o el Área requirente pudieron prever las contrataciones en un solo procedimiento, sin que se presente evidencia de que se haya realizado de esta forma.
- e. Las solicitudes de adquisición y/o contratación se realizaron por la misma Área requirente y que el Área contratante sea la misma, o bien, el Área requirente sea la misma y el Área contratante sea diferente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, al haber sido presentada de manera posterior al vencimiento del plazo legalmente establecido, no fue considerada para su análisis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 26 fracción II, 27 fracción III, 55, 56, 57, 58, 59 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 177 primer párrafo y 186 fracciones III, XI y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 56 del Decreto Número 713 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado el día 27 de diciembre de 2023 en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 516, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

CUENTA PÚBLICA

Observación Número: FP-069/2024/005 ADM

Derivado de la revisión de los estados financieros y de ejecución presupuestal del Organismo, se detectó que al 31 de diciembre de 2024 presenta un desahorro contable por un importe de \$8,595,196.82 y un superávit financiero por un monto de \$250,453.06, como se detalla a continuación:

Estado de Actividades		Estado Analítico de Ingresos Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	
Concepto	Importe	Concepto	Importe
Ingresos y otros beneficios	\$134,479,162.38	Ingresos y otros beneficios (recaudado)	\$134,477,299.06
Gastos y otras pérdidas	143,074,359.20	Gastos y otras pérdidas (devengado)	134,226,846.00
Resultado del Ejercicio: Desahorro	-\$8,595,196.82	Resultado del Ejercicio: Superávit	\$250,453.06

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

Respecto del superávit financiero, éste corresponde a lo siguiente:

Estado de actividades		Estado analítico de ingresos		Cuentas por cobrar	Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos			Ingreso recaudado vs gasto devengado	
Número y nombre de la cuenta contable	Importe	Devengado	Recaudado		Fuente de financiamiento	Presupuesto actualizado	Presupuesto ejercido		Disponibilidad
		(A)	(B)	(C=A-B)		(D)	(E)	(F=D-E)	(G=B-E)
4-1-7-3-7301-0011 servicios diversos	\$5,100,235.45	\$5,100,235.45	\$5,098,372.13	\$1,863.32	140124 ingresos propios 2024	\$6,660,063.75	\$6,590,475.17	\$69,588.58	-\$1,492,103.04
4-2-2-1-9101-0001 gasto corriente estatal	128,654,683.00	128,654,683.00	128,654,683.00	0.00	110224 subsidio estatal/participaciones 2024	128,732,683.00	127,626,484.94	1,106,198.06	1,028,198.06
4-3-9-9-7901-0010 otros ingresos varios	38,554.27	38,554.27	38,554.27	0.00	177124 uso de disponibilidades 2024	5,799,593.65	9,885.40	5,789,708.25	38,554.27
4-3-9-9-7902-0001 uso de disponibilidades	685,689.66	685,689.66	685,689.66	0.00					675,804.26
Total	\$134,479,162.38	\$134,479,162.38	\$134,477,299.06	\$1,863.32		\$141,192,340.40	\$134,226,845.51	\$6,965,494.89	\$250,453.55

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

* El importe de la columna "Disponibilidad" corresponde a lo señalado en el "Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento".

Derivado de lo anterior, se determinan las siguientes acciones pendientes de aclarar:

- Respecto del total de ingresos recaudados de las fuentes de financiamiento 110224 "Subsidio estatal/participaciones 2024", 140124 "Ingresos propios 2024" y 177124 "Uso de disponibilidades 2024", el Organismo ejerció una cantidad menor, resultando un superávit presupuestal de \$250,453.06, mismo que deberá ser integrado por el Organismo, identificando el remanente correspondiente a cada fuente de financiamiento y, en su caso, comprobando los reintegros correspondientes.
- En relación con la fuente de financiamiento 110224 "Subsidio estatal/participaciones 2024" la diferencia de \$1,028,198.06 entre el ingreso recaudado y el gasto devengado al 31 de diciembre de 2024, debió reintegrarse al Gobierno del Estado a través de la SEFIPLAN incluidos sus rendimientos, sin embargo, no se identificó evidencia de dicho reintegro.
- Referente a los ingresos propios del ejercicio 2024, se determinó una diferencia entre el ingreso devengado e ingreso recaudado por \$1,863.32 sin embargo, no se identificaron cuentas por cobrar específicamente en la cuenta contable 1-1-2-2-0001-0002 "Clientes", la cual presenta un saldo de \$0.00 al 31 de diciembre de 2024.

4. Por cuanto hace a la fuente de financiamiento 177124 “Uso de disponibilidades”, se identificó un Presupuesto Autorizado de \$5,799,593.65, del cual \$5,075,349.72 se encuentra registrado en la cuenta 8-1-2-7-0001-0002 “Uso de disponibilidades por ejecutar”, cuenta contable en la que se registraron los ingresos por uso de disponibilidades de ejercicios anteriores, sin embargo, no existe evidencia del (1) Acta de Sesión de la Honorable Junta Gobierno o documento análogo, en el que se emitió la autorización a través de acuerdo; (2) la solicitud de ampliación presupuestal realizada por el Titular del Organismo a la SEFIPLAN, así como (3) el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) emitido por la SEFIPLAN o, en su caso, la integración y aclaración de los conceptos e importes que integran la disponibilidad presupuestal.

Asimismo, se identificaron ingresos por uso de disponibilidades por la cantidad de \$685,689.66, que corresponden a ingresos del ejercicio 2023 utilizados en el ejercicio 2024, los cuales se encuentran debidamente soportados y registrados contablemente en la cuenta 4-3-9-9-7902-001 “Uso de disponibilidades”.

No se omite mencionar que del importe de \$685,689.66 se ejercieron recursos por la cantidad de \$9,885.40, resultando recursos disponibles por un importe de \$675,804.26 mismos que deberán ser revertidos al Patrimonio del Organismo o, en su caso, gestionar los trámites administrativos correspondientes para la utilización de los mismos.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, al haber sido presentada de manera posterior al vencimiento del plazo legalmente establecido, no fue considerada para su análisis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 13 fracción I y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 176, 177, 186 fracción XI, 194, 258 fracciones I, II y IV y último párrafo y 289 fracción I del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36, 37, 40, 78, 83 y 84 de Decreto Número 713 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado el día 27 de diciembre de 2023 en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 516; Capítulo III “Plan de Cuentas” del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la



Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 13 de diciembre de 2024, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-069/2024/001

Implementar medidas de control interno con la finalidad de llevar un control detallado por unidad vehicular de las erogaciones efectuadas por consumo de combustible, además de integrar la documentación como parte del soporte documental de las pólizas correspondientes.

Recomendación Número: RP-069/2024/002

Implementar medidas de control interno a efecto de que las erogaciones realizadas por concepto de contratación de servicios profesionales de producción, conducción y corresponsales, sean registradas en la partida específica que corresponda al servicio profesional prestado, de acuerdo con lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RP-069/2024/003

Es conveniente señalar que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito, por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que contravienen las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) existiera un convenio que permitiera, en forma extraordinaria, esta aplicación, ya que de otra forma podría configurarse algún ilícito en materia fiscal.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FP-069/2024/002 DAÑ	\$3,165,177.65
2	FP-069/2024/003 DAÑ	\$94,000.00
TOTAL		\$3,259,177.65

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2024 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.